

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene la atribución de ejercer la iniciativa, dirección y gestión de todos los servicios de la Consejería, correspondiendo a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, el fomento y desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable complementarios de los servicios sociales normalizados

El Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, regulado por la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia e integrado en el Sistema Público de Servicios Sociales, tiene como uno de sus servicios esenciales el servicio de atención residencial de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección grave. La finalidad de este servicio, según el artículo 77 de la citada Ley, es *"contribuir a la creación de las condiciones que garanticen la adecuada cobertura de las necesidades físicas, psíquicas, emocionales y sociales de la persona menor y el efectivo ejercicio de sus derechos, favoreciendo su integración familiar y social (...)".* El artículo 40 de la misma Ley establece que *"las personas menores sujetas a medidas de protección serán titulares entre otros del derecho a disponer de los medios que faciliten su integración social desde el respeto a su identidad cultural y su idioma".*

Como medida para promover esta integración social en el ámbito académico, se pretende dar continuidad al Programa de Mentoría Social, ya desarrollado en el ejercicio 2023-2024, que trata de favorecer y facilitar el acceso a la universidad de jóvenes que están en el Sistema de Protección, mediante el establecimiento de contactos y conexiones con alumnos y alumnas de la Universidad de Cantabria durante un determinado periodo de tiempo, en el que realizarán actividades de tipo lúdico, cultural, académico y/o deportivo que servirán para que el/la adolescente tenga al/a la estudiante como un apoyo e, incluso, un referente y conozca el mundo universitario.

Las competencias y objetivos señalados se contemplan en la Estrategia Social Horizonte 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de septiembre de 2018, en cuya línea estratégica 1, referida al mantenimiento y mejora de la red de servicios actual y el impulso de nuevos servicios y prestaciones, pretende dar una respuesta adecuada a las nuevas necesidades sociales, entre las que se encuentran específicamente las de aquellos adolescentes del Sistema de Protección que acceden a estudios universitarios. Por otra parte, la línea 3 impulsa la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y social, optando por poner en marcha nuevos modelos de atención que pongan a la persona, su dignidad y sus derechos en el centro de todas las actuaciones del Sistema.

Por su parte, la Universidad de Cantabria tiene previsto dar continuidad a programas relacionados con el ámbito competencial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre los que se encuentra el Programa de Mentoría Social, con el fin ya descrito de realizar un acompañamiento integral en las dimensiones académica, social y cultural de los y las adolescentes del Sistema de Protección que participen en el programa.

En este contexto, la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada se plantea establecer un cauce de colaboración con la Universidad de Cantabria para participar en la organización de este programa, contribuyendo mediante una aportación financiera.



Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria por un importe de 50.000,00 €.

La subvención nominativa está sujeta al convenio de colaboración suscrito el 5 de octubre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho convenio recoge expresamente, y dentro de la línea de inversión C22.I2 - PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y REFUERZO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA, el subproyecto 4 MEJORA DEL SISTEMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y FAMILIAR DE MENORES Y CAPACITACIÓN DIGITAL a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyas actuaciones se enmarcan en el Hito CID 325 dirigido a la *"ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida"*, cuyo plazo de cumplimiento concluye en el cuarto trimestre de 2025.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en base a las competencias atribuidas por el artículo 35.j) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q-3918001-C)** para la financiación del PROGRAMA MENTORÍA.

La presente subvención nominativa se concede bajo los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONES**:

PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto es la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Universidad de Cantabria para la realización, durante el año académico 2024-2025, de un PROGRAMA DE MENTORÍA SOCIAL con el objetivo de realizar un acompañamiento integral en las dimensiones académica, social y cultural de los y las adolescentes del sistema de protección que participen en el programa, incluyendo:

- La convocatoria de prácticas formativas de colaboración para el alumnado de la Universidad de Cantabria que realice las tareas de apoyo académico, social y cultural.
- La realización de un proceso de formación previa organizado por la Universidad de Cantabria
- La evaluación del programa.

SEGUNDO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada realizados entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización de las actividades objeto de financiación, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

TERCERO. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario de la presente subvención no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

CUARTO. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención nominativa será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: "(...) *Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

QUINTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Universidad de Cantabria como beneficiaria de dicha subvención nominativa deberá:

- 1º. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en esta resolución y cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha Ley.
- 2º. Disponer los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa subvencionado.
- 3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen, tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.



- 4º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 5º. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de esta resolución de forma separada y debidamente codificada.
- 6º. Aplicar el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del 4 de marzo de 2024.
- 7º. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, y en la publicidad de las actuaciones objeto de financiación, y en las publicaciones que pudieran resultar de ellas, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Universidad de Cantabria, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Además, deberá incluirse expresamente en todos los documentos que la financiación deriva del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

SEXTO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. La Universidad de Cantabria se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente en el proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad. El pago se realizará en la cuenta corriente ES73 2103 8557 1300 3000 4922 de Unicaja, Plaza Velarde, 3 - 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria. No estando esta operación sujeta a IVA de conformidad con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Se considerarán gastos subvencionables los que se determinan en el ordinal segundo.
4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 30 de septiembre de 2025 mediante una memoria económica justificativa, en la que especificarán qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas



y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

Se añadirá, también, una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

OCTAVO. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El órgano competente para otorgar la subvención podrá conceder una ampliación de los plazos para ejecutar y presentar la justificación de la actividad siempre que no exceda de la mitad de estos plazos y con ello no se perjudique derechos de tercero, basándose en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2º.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q-3918001-C)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140A.444.04 Programa de Mentoría, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2024.

En lo no establecido en la presente resolución de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.



De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

FDO. BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

